



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No.23
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido:
 Núm. Dictamen Presup:

No. de Evento: AA050GYR088-E2-2022
 bajo el: Fracc V art. 41
 No. Compranet: AA050GYR088-E2-2022
 No. de Pedido: D2P0024
 Elaboración: 27/01/2022 Impresion 04/02/2022

Proveedor: DURFA, S. A. DE C. V.
Dirección: NUEVO LEON NO. 510 INDEPENDENCIA MONTERREY 64720
R.F.C. DUR -960606-G95 **No. Proveedor :** 00027598
Unidad solicitante: UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEON
Lugar de entrega: AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y

No Requisición: PAC
Fecha de entrega: 06/02/2022
Partida presupuestal : 0406 21053002
Clasificación presupuestal :
 Circ. 20 Inm. 13 Loc. 13 T.S. 15 E. 0 U. 20 P. 0

Partida Clave del Artículo Descripción **Cantidad** **Unidad** **Precio** **Importe Total**

| | | | | | | |
|---|----------------|---|----|-----|----------|-----------|
| 1 | 07058101740101 | MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IONICOS EN CONCENTRACION DE 240 A 250 MG/ML IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, IOBITRIDOL ENVASE CON 200 ML. | 27 | ENV | 1,700.00 | 45,900.00 |
|---|----------------|---|----|-----|----------|-----------|

Marca: BAYER
Procedencia: ALEMANIA
Tipo Presen: ENV
Cant Presen: 1

SUB. TOTAL \$ 45,900.00
I. V. A. \$ 7,344.00
TOTAL \$ 53,244.00

(cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

| | | | | | |
|--------------------------|---|-------------------|--|-----------|--|
| Administrador del Pedido | | Autorización (N1) | DR. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PAYAN DIRECTOR MEDICO U.M.A.E 23 | Comprador | LIC. ELDA JUDITH RUEDA MORENO JEFA DE ABASTECIMIENTO U.M.A.E 23 |
| Representante Legal | DR. NORMA CISNEROS GARCIA DIRECTORA GENERAL U.M.A.E 23 | Autorización (N2) | LIC. JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE DIRECTOR ADMVO. U.M.A.E 23 | | |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No.23
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo: No. de Evento: AA050GYR088-E2-2022
Número de Sesión: bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo: No. Compranet: AA050GYR088-E2-2022
Fecha Terminación del pedido: 06/02/2022 No. de Pedido: D2P0024
Núm. Dictamen Presup: S/N Elaboración: 27/01/2022 Impresion 04/02/2022

Proveedor: DURFA, S. A. DE C. V. **No Requisición:** PAC
Dirección: NUEVO LEON NO. 510 INDEPENDENCIA MONTERREY 64720 **Fecha de entrega:** 06/02/2022
R.F.C. DUR -960606-G95 No. Proveedor : 00027598 **Partida presupuestal :** 0406 **21053002**
Unidad solicitante: UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN **Clasificación presupuestal :**
Lugar de entrega: AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y **Circ. 20 Loc. 13 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 20 P. 0**

CLAUSULAS PARA PEDIDOS DEL PORTAL DE INCUMPLIMIENTOS

- 1.- DEL PEDIDO
 - 1.1 Este pedido se sustenta en la coización presentada por el proveedor mediante el Portal de Incumplimientos del IMSS.
 - 1.2 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a cumplir con el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas en el mismo, por lo que cualquier aclaración sobre su contenido, deberá efectuarse por escrito ante el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, en un plazo máximo de 24 horas hábiles después de la fecha de recepción del pedido, transcurrido ese lapso, este se considera DEFINITIVAMENTE ACEPTADO POR EL PROVEEDOR.
 - 1.3 El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá cancelar este pedido, total o parcialmente, si el proveedor no cumple con las condiciones establecidas en el mismo o bien exigir que se cumplan dichas condiciones, en ambos casos, el proveedor se hará acreedor a la sanción establecida en la cláusula 4.4 de este pedido.
 - 1.4 El proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación.
 - 1.5 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
 - 1.6 En caso de aplicar, para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor hace la entrega de la opinión actualizada emitida por el SAT, en la que se manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
 - 1.7 Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreo, invariablemente correrán por cuenta del proveedor.
 - 1.8 Todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.
 - 1.9 El proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias para que las Dependencias del Sector Público Federal ejerzan las funciones que les concede la LAASSP y su Reglamento.
- 2.- DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION
 - 2.1 El proveedor deberá garantizar la calidad de los bienes entregados y se obliga a su reposición al detectarse defectos o mal estado en los mismos y/o no cumplir con las especificaciones consignadas en este pedido.
La reposición de los bienes será solicitada por la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) destinataria de los bienes, obligándose el proveedor a efectuarlo en un plazo no mayor a 48 horas a partir de que reciba la notificación correspondiente.
 - 2.2 El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los bienes, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, lo cual se hará del conocimiento del OIC en el IMSS en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAASSP.
 - 2.3 Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.
 - 2.4 Acepta el proveedor que, en su caso, se haga compensación de los adeudos que tuviere con el Instituto, por Cuotas Obrero Patronales, Capitales Constitutivos o por cualquier otro concepto.
- 3.- DE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS
 - 3.1 El proveedor deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición y no se aceptarán entregas menores al 60% de la cantidad solicitada en los pedidos.
 - 3.2 El proveedor registrará en la "Remisión del Pedido" todos los datos consignados en el "Instructivo para requisitar la Remisión del Pedido" y deberá entregar original y copia de la misma al presentarse a realizar la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos: copia del registro sanitario y el informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en la Delegación o UMAE de destino en donde, de ser el caso, se sellarán de recibido en el original de la remisión.
 - 3.3 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar indicado, a más tardar en la fecha señalada y con las especificaciones requeridas.
 - 3.4 Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1, vigente.
 - 3.5 El periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega. No obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día

| | | | |
|--------------------------|--|-------------------|---|
| Administrador del Pedido | | Autorización (N2) | DR. JOSE SALVADOR SOLIS ARAMBIDE DIRECTOR ADMVO. U.M.A.E. 23 |
| Representante Legal | | Autorización (N1) | DR. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PAYAN DIRECTOR MEDICO U.M.A.E. 23 |
| | | Comprador | LIC. ELDA JUDITH RUEDA MORENO JEFA DE ABASTECIMIENTO U.M.A.E. 23 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No.23
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

No. de Evento: **AA050GYR088-E2-2022**
 bajo el: **Fracc V art. 41**
 No. Compranet: **AA050GYR088-E2-2022**
 No. de Pedido: **D2P0024**
 Elaboración: **27/01/2022 Impresion 04/02/2022**

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido: **06/02/2022**
 Núm. Dictamen Presup: **S/N**

Proveedor: DURFA, S. A. DE C. V.

Dirección: NUEVO LEON NO. 510 INDEPENDENCIA MONTERREY 64720

R.F.C. DUR -960606-G95 No. Proveedor : 00027598

Unidad solicitante: UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN

Lugar de entrega: AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 06/02/2022

Partida presupuestal: 0406 21053002

Clasificación presupuestal :

Circ. 20 Loc. 13 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 20 P. 0

siguiente a que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 4.1 El proveedor se obliga a otorgar, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la aceptación de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente pedido por un importe del 10% (diez por ciento), del monto total del pedido, sin incluir el IVA. Si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo citado en el párrafo anterior, no será necesario otorgar la garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP y 43.5 Capítulo X de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PBL) del IMSS.
- 4.2 En el caso de que la garantía de cumplimiento se otorgue mediante fianza, deberá expedirse a favor del Instituto, conforme a los textos autorizados por la Dirección Jurídica del Instituto.
- 4.3 La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos pedidos cuyo importe sea igual o menor a 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, podrá otorgarse mediante cheque certificado, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- i. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ii. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en las áreas de Tesorería de las Delegaciones o UMAES de destino de los bienes.
- iii. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del pedido.

En este caso, la verificación del cumplimiento del pedido por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente pedido.

4.4 El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del pedido o de la cantidad faltante y la aplicación de una sanción, consistente en el 10% del valor de lo incumplido. Lo anterior sin que surta efecto legal alguno cualquier incumplimiento o aclaración al respecto; liberando al Instituto del compromiso incumplido, para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses.

5.- DE LA FACTURACION

- 5.1 Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, además mostrar claramente el número de pedido, número de requisición y partida presupuestal.
- 5.2 El pago de este pedido, se realizará a los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas en las oficinas de trámite de erogaciones y UMAE receptoras de los bienes, bajo las siguientes consideraciones:
 Toda entrega de bienes se considerará comprendida en un "Periodo mensual de entrega de bienes" en donde dichos periodos abarcan del 1 de cada mes, al día 10 del mes siguiente.
 El proveedor podrá presentar su factura en las oficinas de Trámite de Erogaciones y UMAE de destino, a partir del día 5 del mes siguiente a aquel en el que se concluya el "Periodo mensual de entrega de bienes" en el que haya efectuado la entrega objeto de este pedido.

Administrador del Pedido

[Firma]
 Representante Legal
 Dra. Norma Cisneros Garcia
 Directora General U.M.A.E 23

Autorización (N2)
 LIC. JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE
 DIRECTOR ADMVO. U.M.A.E 23

Autorización (N1)
 DR. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PAYAN
 DIRECTOR MEDICO U.M.A.E 23

Comprador
 LIC. ELDA JUDITH RUEDA MORENO
 JEFA DE ABASTECIMIENTO U.M.A.E 23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No.23
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido:**06/02/2022**
 Núm. Dictamen Presup.:**S/N**

No. de Evento **AA050GYR088-E2-2022**
 bajo el: **Fracc V art. 41**
 No. Compras **AA050GYR088-E2-2022**
 No. de Pedido: **D2P0024**
 Elaboración: **27/01/2022** Impresión 04/02/2022

Proveedor: **DURFA, S. A. DE C. V.**

Dirección **NUEVO LEON NO. 510 INDEPENDENCIA MONTERREY 64720**

R.F.C. **DUR -960606-G95** No. Proveedor: **00027598**

Unidad solicitante: **UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN**

Lugar de entrega: **AV FELIX U GOMEZ CONSTITUCION Y**

No Requisición: **PAC**

Fecha de entrega: **06/02/2022**

Partida presupuestal: **0406** **21053002**

Clasificación presupuestal:

Circ. **20** Loc. **13** Inm. **01** T.S. **15** E. **0** U. **20** P. **0**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

CARGO

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELEFONO(S)

FECHA

DIA

MES

AÑO

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

OBSERVACIONES

Administrador del Pedido

Representante Legal

DRA. NORMA CISNEROS GARCIA
 DIRECTORA GENERAL U.M.A.E 23

Autorización (N2)

LIC. JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE
 DIRECTOR ADMVO. U.M.A.E 23

Autorización (N1)

DR. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PAYAN
 DIRECTOR MEDICO U.M.A.E 23

Comprador

LIC. ELDA JUDITH RUEDA MORENO
 JEFA DE ABASTECIMIENTO U.M.A.E 23



FECHA: 11 de enero de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1641916618917647337159

Clave de R.F.C.: DUR960606G95

Nombre, Denominación o Razón Social: DURFA

Estimado Patron:

Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de enero de 2022, a las 09:56 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 10 de febrero de 2022.

Usted tiene registrado(s) 42 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opción del cumplimiento se emite considerando a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDQ.SA1.HC.1012/14/2014.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
 El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.
 Sus datos personales son protegidos y almacenados en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales; legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ofrecer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
 Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Inocente:portatensec@im||Transte:Carta de No Adeudo Art. 32DFecha:11 de enero 2022, 09:56:54Fecha:11 de enero 2022, 09:56:54Fecha:10 de febrero 2022, 09:56:54
 Social:DURFACURP:OPJINOP:POSTIVA\Fecha:11 de enero 2022, 09:56:54
 Salto digital: JANTCWA3H0166ZT8AKKX04K9ANBNB0IHSYANRNSERZMWMV31T1TWTB3JLWVIGWGNKFRUACIteca:AZZGNNFRXKAAVX3+V1bPQIEKk7N1N1p6yCFu8FRfmoS1U2JiuXgMT8Kc9aHL1EZwUgMnLkKckakubYm88ZU0m0ZEEGMEKRT679vY1byz1r7h1kM1Z205ZLU4R42C0gCmFRADxclwWTDpFLz59VJ79W4yK5SN8GckX+IVCITNV84vFRFkXpXJOCeUj|j|pZ2Aygm152Ud+u53h3A+IX4P8ABx0gKZFTQc=

Secuencia Notarial: 76451093-3102-4885-b0c-77664188a211

Número de Serie: 00000000000000000001



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Clave de R.F.C.

DUR960606G95

Folio

22NA0958557

Nombre, Denominación o Razón social

DURFA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de enero de 2022, a las 10:08 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||DU960606G95|22NA0958557|1-01-2022|P||0000108888880000003||

Sello Digital

CM/5azPmYnHILx4yZakRq7X5LOdWn2EwIH57Fuj+ob4oH0FZiBMf3Ask5M7h8BcD6405ivdQX-6hXtq+qmSD6
Y8inu4/4mDIACb/GDnng4Z4vhY0DksbJUE6d+c3iLsBFT96i/XAobX9VNWimngkByEze7So8abODnr2b60=



Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establece en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opción que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se consicera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||DU960606695 22NA0958557|1-01-2022|P|0000108888880000031||

Sello Digital

C/M/5azPmYnHLLx4yZakRq7X5LOdfwN2EWuH57Fuj+ob40HFZiBMT3Askw5M7h8BCd64osivdQX-ehXtq+qnMsDs Y8inu4/4mD!AcB/3DDng4Z4vYvDkSbJUE6d+c3iLsBFT96i/XaobX9vNWmimgKByEze7So8abODnI2b60=



HACIENDA

GOBIERNO DE MEXICO



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
 Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
 Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRYCF/GCPCyG/000005-227/2022

Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022.

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

RAZON SOCIAL: DURFA SA DE CV
 NRP: Y4072504105
 Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Organismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que DURFA SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y4072504105, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
 Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-Y407250410520220000051227